

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA–
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN PORTOFINO P.H
DEMANDADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00381
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ABRE A PRUEBAS

Vencido el término de contestación de la demanda y del traslado de la reforma, se abre a pruebas el proceso de la referencia en atención al artículo 71 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el canon 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. PARTE DEMANDANTE

- a) Documental:** En su valor documental se apreciará la documentación allegada con la demanda y la aportada con la reforma a la misma.
- b) Testimonial:** Con la reforma a la demanda se solicitó el decreto y práctica de una prueba testimonial.

El artículo 219 del Código de Procedimiento Civil, refiere que al solicitarse los testimonios se expresará el nombre, domicilio y residencia de los testigos; además se enunciará sucintamente el objeto de la prueba. Si la petición reúne los requisitos señalados, el juez que preside el proceso ordenará la citación de aquellos y señalará hora y fecha para la audiencia.

La parte actora solicita se decrete una prueba testimonial a folio 576 del cuaderno 1, y si bien enuncia los nombres de los declarantes y donde pueden ser ubicados, no señaló el objeto de la prueba. Este punto es fundamental si se tiene en cuenta que el artículo 228 *ibíd* le ordena al juez que durante la diligencia y antes de ser interrogado por los apoderados, le informara al declarante los hechos objeto de su declaración, ordenándole hacer un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de **3 DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia subsane el requisito anotado, de no hacerlo se entenderá desistida la prueba.

2. FONVALMED

a) Documental: Se apreciará en su valor legal la documentación aportada con la contestación de la demanda, el pronunciamiento sobre la reforma y sobre la petición de medida cautelar.

b) Exhortos: Solicita se decrete y libre exhorto al Departamento Administrativo de Planeación de Medellín:

-Para que remita copia de la Resolución 120 de marzo de 2010: Este exhorto **NO SE DECRETA** ya que con la demanda fue aportada copia auténtica de dicho acto administrativo y es visible en los folios 30 y 31.

-Para que expida copia del Plan Vial Metropolitano del Valle de Aburrá especialmente en cuanto a las obras decretadas en las Resoluciones números 725 de 2009, 824 de 2011 y 0246 de 2012: **SE DECRETA** el exhorto, por Secretaría líbrese el mismo.

Solicita se exhorte a la Secretaría General del Municipio de Medellín para que expida copia auténtica de:

- El Estatuto de Valorización¹ (Acuerdo 58 de 2008)
- El Plan de Ordenamiento Territorial² (Acuerdo 46 de 2006)
- Plan de Desarrollo 2008-2011³ (Acuerdo 16 de 2008)
- Plan de Desarrollo 2012-2015⁴

La información **NO SE SOLICITARÁ** al Municipio de Medellín como quiera que en la página web institucional reposa la información completa de los actos administrativos enunciados y allí será consultada de ser el caso, en aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹<http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Secciones/Trámites/Documentos/2010/Acuerdo%2058%20de%202008.pdf>

²http://poseidon.medellin.gov.co/POT/ACUERDO_46_2006/

³<http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://ab6334ab45427587a9bc0b19fd9566dd>

⁴http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Plan%20de%20Desarrollo/Secciones/Publicaciones/Documentos/PlaDesarrollo2012-2015/Plan%20de%20Desarrollo_baja.pdf

3. MUNICIPIO DE MEDELLÍN

a) **Documental:** Se apreciará en su valor legal la documentación aportada con el pronunciamiento de la medida cautelar, la contestación de la demanda y el pronunciamiento a la reforma de la misma.

b) **Testimonial:** Se decreta la prueba testimonial solicitada en folios 432 y 896 del cuaderno 2. En **AUDIENCIA** que será celebrada el día **MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2013** a las 9:00 A.M. en las Salas de Audiencias ubicadas en el Edificio de El Café, calle 49 N° 50-21, piso 24, se escucharán las declaraciones de la señora **CLAUDIA MARÍA OSORIO GRAJALES** y el señor **RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA**. La primera testigo informará acerca del proyecto vial denominado “*paso a desnivel Transversal Inferior con Loma de los Balsos*” su diseño y la importancia del proyecto como solución a la movilidad, así como, la necesidad de los predios expropiados del edificio Portofino P.H. El señor Correa Zapata se referirá a los hechos de la demanda y la contestación que son de su conocimiento.

Es responsabilidad de la parte interesada lograr la comparecencia de los testigos a la diligencia, en la hora y fecha indicada.

c) **Exhortos:** Se solicita exhortar a la Empresa de Desarrollo Urbano para:

-Informar sobre el estado de la ejecución de la obra al momento de recepción del exhorto, denominado *paso a desnivel Transversal Inferior* en el tramo localizado frente del edificio Portofino P.H. Carrera 32 con calle 6 Sur: **SE DECRETA EL EXHORTO** y será librado por Secretaría de la Corporación.

-Allegar copia del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Medellín y la EDU en virtud del cual esta última adquirió los inmuebles necesarios para la obra vial *paso a desnivel transversal inferior con Loma Los Balsos*: **SE DECRETA EL EXHORTO**, se libraré por la Secretaría del Tribunal.

Al Municipio de Medellín:

-Para que allegue copia del Decreto 0395 del 2 de marzo de 2011⁵:
NO SE DECRETA el exhorto como quiera que el acto administrativo está disponible en la página web del ente territorial y allí será eventualmente consultado (Art. 167 Ley 1437 de 2011)

-Para que allegue copia del Programa de Gobierno del actual Alcalde del Municipio de Medellín: **SE DECRETA** el exhorto, en consecuencia, será librado por la Secretaría.

4. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

a) Documental: En su valor legal se apreciará la documentación aportada con el pronunciamiento sobre la medida cautelar, la contestación de la demanda y el pronunciamiento sobre la reforma de la misma.

b) Testimonial: Se decreta la prueba testimonial solicitada a folio 866 del cuaderno 2. La misma fue decretada a petición del Municipio de Medellín y en el numeral 3 del presente auto se fijó fecha para la recepción del testimonio del señor Rodrigo Alberto Correa Zapata. La declaración del testigo se referirá sobre la urgencia, la declaración de los motivos de utilidad y los aspectos relacionados con el plan de ordenamiento territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

⁵<http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Nuestro%20Gobierno/Secciones/Publicaciones/Documentos/Gaceta%20Oficial/2011/Gaceta%203814/DECRETO%200395%20DE%202011.pdf>